

Dominación, poder, Estado moderno y capitalismo en Max Weber. Una interpretación

Gustavo Ernesto Emmerich

Quien busca la salvación de su alma y la de los demás que no la busque por el camino de la política, cuyas tareas, que son muy otras, sólo pueden ser cumplidas mediante la fuerza. El genio o el demonio de la política vive en tensión permanente con el dios del amor, incluido el dios cristiano...
MAX WEBER¹

...son éstos modos crueles y contrarios a todo vivir, no solamente cristiano, sino humano; todos deben evitarlos y preferir con mucho la vida privada antes que gobernar con tanta destrucción de hombres; pero aquel que no quiera tomar esta primera vía del bien, conviene que, cuando se quiera mantener, entre en el mal.
NICCHOLO MACHIAVELLO²

Asombroso paralelismo éste, que no se da sólo en un par de frases como las del epígrafe, ni tampoco en una pretendida similitud de intereses, métodos o temas, sino en algo tal vez más profundo pero menos comparable: en una descarnada actitud ante la vida y el mundo, un escepticismo casi cínico que pocas esperanzas deja al hombre, salvo la de debatirse por un poder que a nada conduce. Siglos separan a ambos implacables críticos —y a la vez, en el fondo, defensores— de la sociedad: uno, Maquiavelo, escribe cuando el Estado moderno se está gestando; el otro, Weber, cuando llega a su culmen y su crisis. Y aun así, la actitud es la misma.

La visión profundamente descarnada que Weber tiene del hombre y de la sociedad es la de un liberal realista, y no la de un mistificador que busca engañarse a sí mismo con declamaciones sobre el derecho o la libertad; se sumerge, entonces, en un estudio sin tapujos

de la realidad social. Realidad que, ante el avance de la burocratización y de la racionalización crecientes de la cultura occidental, le hace ver con claridad las dificultades que tendría el modo de vida "individualista" al que se adhería.

Tres impedimentos dificultan el estudio de la obra weberiana:

- a) Sus enormes vastedad y complejidad.
- b) Lo "retorcido" de su redacción que no quiere dejar cabos sueltos.³
- c) Su afán casuístico,⁴ que lleva muchas veces a hacer perder el nudo de su pensamiento teórico.

Para solucionar estos inconvenientes he trabajado principalmente con tres textos: *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, del mismo Weber; *Max Weber. An Intellectual Portrait*, de Reinhard Bendix, y *Fetichismo y sociedad*, de Jean-Marie Vincent⁵ (que en lo sucesivo serán citadas, respectivamente, como ES, RB y JMV, más el número de páginas correspondientes).

En este ensayo estudiaré diversas problemáticas que se desprenden de los conceptos de dominación y poder, y que pueden resumirse en una crítica a la separación fetichista entre lo público y lo privado y en el análisis de la cuestión de la legitimidad. A partir de allí, resultará más fácil arribar a una crítica del concepto del Estado moderno weberiano, en la cual no podrá dejar de señalarse una cierta incompletez: quién, para qué y para quién domina, es un punto no elucidado "completamente" por Weber. En este respecto, habrá que extrapolar algunos análisis históricos de Weber, que hacen referencia al surgimiento paralelo del Estado moderno y del capitalismo racional.

I. Dominación y poder

I.1. La diferencia que Weber establece entre poder condicionado por constelaciones de intereses y dominación basada en autoridad, radica —si la transportamos al plano que aquí nos interesa, el del Estado moderno, dejando de lado la eventual utilización de esos conceptos en otros ámbitos, por ejemplo el de la familia o la Iglesia— en la separación entre lo público y lo privado. Afirma Weber: "en el sentido general de poder y, por tanto, de posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena, la dominación puede presentarse en las formas más diversas" (ES 696). Esta frase, clave para empezar a entender la diferencia conceptual entre poder y dominación, puede ser analizada así, si se toma en cuenta también su contexto:

- a) Poder, en su sentido general, es la "posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena";
- b) La dominación (en su sentido general) es idéntica al poder;
- c) La dominación (en su sentido general) puede presentarse en formas tan diversas y poseer un espectro tan amplio que el concepto no sería "una categoría científicamente utilizable";
- d) Se hace necesario entonces limitar el campo de aplicación del concepto.

I.2. Por lo tanto, Weber distingue "dos tipos radicalmente opuestos de dominación" (al lado de muchos otros): "mediante una constelación de intereses... [o] mediante la autoridad (poder de mando y deber de obediencia)".⁶

El primero se basa (...) principalmente en las influencias que, a causa de cualquier posesión (o de los precios fijados en el mercado), se ejercen sobre el tráfico formalmente "libre" de los dominados, que se inspiran en su propio interés. El último se basa en el hecho de recurrir al deber de obediencia con absoluta independencia de toda suerte de motivos e intereses. (ES 696).

I.3. Luego, Weber precisa en qué sentido utilizará el concepto de dominación:

...nos proponemos emplear el concepto de dominación en su concepto limitado, que se opone radicalmente al poder condicionado por constelaciones de intereses, especialmente las de mercado, poder que en todas partes se basa formalmente en el libre juego de los intereses. En nuestro sentido es, por lo tanto, idéntico al llamado poder de mando autoritario. Consiguientemente, entendemos aquí por "dominación" un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta ("mandato") del "dominador" o de los "dominadores" influye sobre los actos de otros (del "dominado" o de los "dominados"), de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato ("obediencia") (ES 699).

Todo ello se puede analizar así:

- a) A esta altura de la exposición ya se diferencia la dominación (=poder de mando autoritario) del poder (=poder condicionado por constelaciones de intereses)
- b) Dominación=poder de mando autoritario es una relación que implica mandatos manifiestos del dominador y obediencia "interiorizada" del dominado
- c) Por lo tanto no hay dominación si los dominadores no externan mandatos manifiestos;

- d) Ni tampoco la hay si no hay obediencia de los dominados, o si ésta se debe a cálculos de intereses —materiales o de otro tipo—, es decir, si la obediencia no está "interiorizada"
- e) Todo ello matizado por la frase "en un grado socialmente relevante" y por un "como si" posterior, que dejan lugar a las excepciones, y por el carácter relacional y de intercambio de la dominación, que hacen "difícil elaborar un concepto preciso de la dominación" (ES 700).⁷

I.4. Ahora bien, la preocupación de Weber al definir y limitar el campo de aplicación del concepto de "dominación" es similar a la de este ensayo: "la dominación nos interesa aquí ante todo en cuanto está relacionada con 'régimen de gobierno'. Toda *dominación* se manifiesta y funciona en forma de gobierno" (ES 701). Lo cual nos hace volver a mi afirmación inicial: si tomamos la dominación en cuanto "régimen de gobierno", si la tomamos en cuanto aspecto constituyente del Estado (no hay Estado sin dominación), la "dominación" es lo "público", el "poder de mando autoritario" y el deber de obediencia legitimados por la creencia de los sujetos de la relación de dominación en lo justo de la misma; y el "poder condicionado por constelaciones de intereses" es lo "privado", lo que se deja a las relaciones entre los particulares, que no recurren a la "autoridad".

I.5. Si mi interpretación es correcta, plantea como problemáticas:

- a) La separación entre lo público y lo privado, la separación entre dominación y poder
- b) El problema más general de la relación entre lo económico y lo político

- c) El supuesto de que las relaciones contractuales, de poder, entre los particulares, no recurren a la autoridad
- d) La idea de que la autoridad implica, además, una obediencia libre de toda suerte de motivos e intereses, es decir, una obediencia más bien moral
- e) La idea de la autoridad concebida como una relación en que el deber de obediencia interiorizado, legitimado, es fundamental, y sin la cual no hay dominación.

Trataré estos temas en los dos acápites siguientes.

II. Lo "público" y lo "privado"

II.1. Para ilustrar la diferencia entre dominación basada en autoridad y poder condicionado por constelaciones de intereses, Weber presenta el ejemplo de un gran banco que ejerce una "influencia 'dominadora'" sobre el mercado capitalista y que por lo tanto puede imponer sus propias condiciones a quienes buscan crédito. Éstos aceptan tales condiciones porque la concesión de crédito beneficia sus intereses materiales. Lo importante en esta relación de poder es que el banco determina en cierta medida —la relativa a sus condiciones— la conducta de los prestatarios, es que no hay en ella una recurrencia a la "autoridad" por parte del "poderoso", y que los sometidos al poder lo hacen en condiciones de "libertad" formal.

II.2. Tres elementos pueden destacarse desde mi perspectiva de análisis:

- a) En estas relaciones de poder basadas en el juego de intereses, los "poderosos" lo son generalmente por disponer de importantes recursos económicos —o

de otro tipo a veces— necesarios para otros, los sometidos a su poder, que deben aceptar tal sometimiento —en función de un cálculo de intereses— para obtener los recursos que necesitan.

- b) Este sometimiento es formalmente "libre": ninguna disposición formal o moral obliga a aceptar el someterse a los "poderosos", pero sí lo obliga la necesidad de obtener ciertos recursos que éstos monopolizan.
- c) Dado que estas relaciones de poder basadas en el juego de intereses son privadas y contractuales, la "autoridad" no interviene en ellas, ni las partes recurren —según Weber— a la "autoridad".

II.3. Si trasladamos estos elementos al ámbito de las relaciones capitalistas de producción, nos encontraremos con que el capitalista dispone de ciertos recursos económicos —en general los medios de producción— que el trabajador requiere, no en abstracto, sino para poder producir con ellos y así asegurarse el sustento propio y familiar. Ahora bien, nada obliga al trabajador a trabajar, a no ser su necesidad de hacerlo para asegurarse el sustento; nada, tampoco, obliga al capitalista a "permitir" trabajar al trabajador, a no ser su necesidad de ampliar y reproducir su capital. Como se ve, hay una diferencia cualitativa importante: el trabajador formalmente "libre", desprovisto de todo medio de producción y de todo capital, debe trabajar para poder subsistir, mientras que el capitalista debe "dar" trabajo al trabajador si quiere reproducir y ampliar su capital preexistente, no constituyendo la subsistencia inmediata —para él— problema alguno. Dada esta diferencia cualitativa, es fácil suponer que quien impone sus condiciones, en la relación contractual capitalista-trabajador, es precisamente el capitalista. Se establece entonces, a través de una relación formalmente libre, el poder del capitalista sobre el trabajador: salarios, horarios, condiciones de

trabajo, puestos, métodos, son determinados por el capitalista (determinación atemperada en cierta medida por la acción sindical y por la situación del mercado de trabajo) con base en la necesidad imperiosa de trabajo del trabajador, que tiene un "interés" (salario y sustento) en esa relación.

II.4. Aunque el trabajador se somete libremente a este poder, al menos en lo *formal*, como dice Weber, en lo *sustancial* no hay tal libertad: desprovisto de medios de producción y de capital, el trabajador *debe* vender su fuerza de trabajo, o perecer.⁸ Este sometimiento del trabajador al capitalista no aparece como tal, al mostrarse la relación laboral como una relación entre iguales *formalmente libres*. El Estado no se muestra en esta relación "privada", entre particulares, salvo cuando hay incumplimiento de las condiciones contractuales de la relación. Encontramos así un punto que Weber pasa por alto, y es que el poderoso —y también el sometido— sí recurre a la autoridad para asegurarse *ex post* el cumplimiento de las condiciones que gracias a su poder logró imponer; pero esta omisión, por tratarse del caso menos general, no es en sí importante. Lo que importa es que el Estado, la "autoridad", figura como garante *ex ante* de la relación laboral: esto es, aunque no parezca así ni en la mente del trabajador ni del capitalista, el Estado, la "autoridad", garantiza la peculiar relación entre estos dos no sólo en última instancia, no sólo en caso de incumplimiento contractual *ex post*, sino desde un principio. En efecto, son esas relaciones capitalistas de producción, y no otras, las que el Estado contribuye a reproducir, y esto no sólo a través de todo el andamiaje ideológico que hace aceptar como "natural" el orden existente, o del uso de la fuerza física cuando es necesario, sino por su misma existencia, en la medida en que el Estado, la "autoridad", es un constituyente intrínseco de las relaciones de producción, de las relaciones so-

ciales en general. Examinemos esta idea del Estado como constituyente, como "aspecto", diría O'Donnell, de las relaciones de producción, que contraría la más difundida del Estado como instrumento coactivo, político, *superestructural*, diferenciado de las relaciones de producción, formalmente libres, económicas, infraestructurales.



II.5. Una faceta de la cuestión es señalada por O'Donnell:⁹ las relaciones capitalistas de producción constan de tres —y no dos— sujetos:

- a) El capitalista, dueño de los medios de producción y con ellos de una capacidad de coerción económica —poder, en términos weberianos—, pero no de los medios de coacción física;
- b) El Estado (más precisamente, para O'Donnell, las instituciones estatales), y que aparece como un "tercer actor" que sólo interviene cuando hay incumplimiento contractual;
- c) El trabajador, formalmente "libre" de trabajar o no, pero que debe necesariamente vender su fuerza de trabajo para subsistir. El Estado, en esta perspectiva, es también económico, y es mucho más que el cuerpo de instituciones en las que se objetiva: es un aspecto de las mismas relaciones de producción. Weber intuye ya esto, al sostener que el Estado es un fenómeno económico en sí mismo además de ser simultáneamente un fenómeno económicamente importante y un fenómeno económicamente condicionado.

II.6. Otra faceta surge del mismo razonamiento de Weber: si el "Estado moderno" es un Estado capitalista, un Estado en que capitalismo y capitalistas alcanzan sus mayores posibilidades de desarrollo, ello no es casual. Weber nos brinda una clave de interpretación (mi interpretación-GEE): las posiciones gubernamentales son ocupadas, generalmente, por aquellos que pueden dedicar sus vidas a la política sin necesidad de trabajar, o haciéndolo, en todo caso, intermitentemente. El trabajador, que debe trabajar para vivir, tiene menos oportunidades de vivir "para" la política que personas como los terratenientes y abogados (que bien podrían ser con-

siderados como representantes de los intereses más o menos difusos de la clase económicamente poderosa). Los partidos obreros y populares tratan de paliar, organizándose, esta situación; pero la cantidad de medios de que disponen y que pueden volcar a la lucha política aquellos "que no necesitan trabajar", es superior a la de los partidos obreros y populares. Los gobernantes, dominadores en lo político, y los capitalistas, "poderosos" en lo económico, gozan ambos de la ventaja del "pequeño número" (ES 704), que les permite concertarse (mi afirmación-GEE) entre unos y otros. Creo que, en las primeras etapas de desarrollo del capitalismo y del Estado moderno, esta concertación pudo ser mucho más directa e inmediata que en la actualidad; el hecho es que contribuyó a la creación de un estado de cosas que actualmente tiende a ser considerado "natural" en las sociedades capitalistas: la posesión, por unos, de los medios de producción; la posesión, por otros, de la fuerza de trabajo, y la posesión, por parte de un tercero "neutral", de los medios coactivos.¹⁰ Un determinado tipo de Estado, dice Weber, era necesario para que surgiera el capitalismo racional moderno: un Estado previsible, basado en un derecho objetivo, un Estado que se coaligara con el capital (ES 1047/8, 1062); la idea de la concertación Estado-burguesía parece estar así en el mismo Weber.

II.7. Con concertación o sin ella permanece vigente una verdad afirmada por el mismo Weber: los dominadores disponen siempre de un "aparato" que organiza su dominación. El "aparato" es el conjunto de personas que se ponen a disposición del dominador como "un círculo interesado de personas, en virtud de la participación en el mando y en sus ventajas, colaborando así en el ejercicio de los poderes imperativos y coactivos encaminados a la conservación de la dominación ('organización')" (ES 705). Nos encontramos así con que hay

personas que, en virtud de intereses, se ponen voluntariamente bajo la "autoridad" estatal; la separación entre dominación por autoridad y poder basado en el juego de intereses no aparece, al interior del "aparato" estatal, nada clara.

II.8. Pero esta separación no aparece tampoco nada clara en las relaciones entre los capitalistas y los gobernantes: si los capitalistas son los principales poseedores de los recursos económicos, no resulta muy difícil que organicen una constelación de intereses¹¹ que engloba a los gobernantes y de alguna manera los ponga a su servicio, ya sea éste un servicio directo a un capitalista o a un grupo de capitalistas, o a la clase capitalista en general.

II.9. Poder condicionado por constelaciones de intereses y dominación basada en autoridad, aunque analíticamente separados por Weber, se entremezclan entonces en la realidad social.¹² Y se entremezclan en forma tal que el "interés" en el mantenimiento del orden capitalista alcanza a los gobernantes, que vía su aparato organizativo transmiten este interés, disfrazado de "autoridad", hacia los dominados. Resultado: el Estado, lo público, aparece inmerso, como aspecto de, en lo privado. La cuestión ahora es analizar por qué los dominados aceptan esta autoridad, que no es otra cosa que la expresión "legitimada" de un poder basado en el juego de intereses.

III. Legitimidad

III.1. De las cinco problemáticas que —como he señalado— suscita el concepto de dominación, he tratado las tres primeras en el acápite anterior:

- a) La separación público-privado.
- b) la relación entre lo económico y lo político.

- c) el supuesto de que el Estado no interviene en las relaciones contractuales entre particulares. Estas problemáticas, si bien analíticamente separables, han recibido un tratamiento integrador, dada su íntima correlación. Trataré en este nuevo acápite de las dos problemáticas restantes:
- d) La idea de que la autoridad implica una obediencia libre de toda suerte de motivos e intereses, es decir, una obediencia más bien moral.
- e) La idea de la autoridad concebida como una relación en que el deber de obediencia interiorizado, legitimado, es fundamental, y sin la cual no hay dominación.

III.2. La problemática d) nos lleva al tema de la legitimidad de la dominación. Aquí es necesario marcar algo que es evidente respecto a los "tipos de dominación" weberianos, pero que no siempre se tiene en cuenta, y es que hay tres aspectos claramente diferenciados en ellos:

1. Las creencias en lo justo o legítimo de un sistema de dominación, esto es, la autojustificación que dominadores y dominados deben sentir de su posición en la relación de dominación.
2. La organización, o "aparato", de distinto carácter según el tipo de dominación, que permite a los dominadores ejercerla prácticamente.
3. Las características de la lucha por el poder "autoridad" que se da en cada tipo de dominación. En este acápite interesa el primer aspecto, el de la autojustificación.

III.3. En el pensamiento de Weber parece como si la fuerza misma de las cosas impulsara a los hombres a

considerar como "justa" o "legítima" su posición social, a autojustificar su posición y a contentarse con ella, cualquiera que ésta fuere (ES 704/6). Esta tendencia general, en el caso de la dominación, se expresa a través de tres tipos "puros" de legitimización de la autoridad: legal, tradicional, carismática. En cada uno de ellos un determinado sistema de creencias lleva al dominado a aceptar de buen grado la dominación, y al dominador a sentir como natural y justa su dominación.

III.4. Es conocida la caracterización que Weber hace de cada uno de los tres tipos "puros" de dominación, por lo que no vale la pena repetirla aquí. Parece más importante establecer que esos tipos "puros" sólo se encuentran raramente en la realidad", dado que pueden establecerse muy disímiles combinaciones de sus características. Bendix aclara muy bien este punto al sostener que "en la historia, estos tres 'tipos puros' de dominación son encontrados *siempre* en combinaciones, pero Weber insistió en que eran necesarios conceptos claros para analizar tales combinaciones en términos de sus elementos legales, tradicionales o carismáticos" (RB 296).

III.5. La exposición que Weber hace de los tres tipos "puros" puede sugerir —erróneamente— la idea de una cierta unilinealidad: la dominación carismática, la "rutinización" del carisma, la dominación tradicional, la dominación legal, serían etapas evolutivas que conducen al Estado moderno. Sin embargo, si bien la dominación de tipo legal es la predominante en la actualidad —y en días de Weber—, no debe por ello pensarse que la tipología weberiana es escatológica o finalista.¹³ Dominación legal ha existido en las *polis* griegas y en la *res publica* romana, por citar sólo unos ejemplos. La monarquía, hasta el desarrollo del parlamentarismo —en Inglaterra— o hasta la revolución —en Francia y en el continente europeo—, fue una combinación de domina-

ción carismática "familiar" y de dominación tradicional. Este carácter no unilinear de la tipología weberiana se verá más claro si se señalan algunos elementos del tipo carismático de dominación. La dominación carismática, dice Weber, "erupciona" en situaciones de crisis social, en que un hombre (profeta, héroe guerrero, gran demagogo) aparece como provisto de "dotes sobrenaturales" (ES 711) ante sus contemporáneos, e impone un tipo de dominación basado en sus cualidades personales: la gente acepta su dominación porque es *él*, y no otro, quien domina. Bendix diferencia muy bien entre la dominación carismática en general y el liderazgo carismático como caso particular de aquélla: este último es siempre "eruptivo", atado a las cualidades de una persona determinada, por lo tanto de no muy larga duración; aquélla resulta de un liderazgo carismático que ha resuelto, al precio de su "rutinización" o "declinación", el problema de la sucesión del líder: el líder ya no lo es tanto por sus cualidades personales, sino por haber sido designado en función de ciertas normas.¹⁴ Pero aquí tampoco hay unilinearidad: no es el líder el que revoluciona la sociedad,¹⁵ en oposición a la rutinización que la conservaría tal como es, ni tampoco es siempre cierto que luego de la desaparición del líder vendría un proceso irreversible de rutinización. Así como a través de todas las épocas históricas —aun en el parlamentarismo— se ha venido dando la aparición de líderes carismáticos que rompen con las "rutinas" preestablecidas, así también los elementos "rutinarios" de un sistema de dominación carismática pueden ser importantes innovadores sociales; ésta, como muchas otras problemáticas weberianas, es cuestión de "casuística" y no de definición.

III.6. Es interesante remarcar que, si en toda sociedad concreta la dominación se expresa a través de alguna peculiar combinación de los tres tipos "puros", es el tipo carismático el que más evidentemente resulta modi-

ficador de los otros dos: el ya citado ejemplo de la monarquía que combina tradición con carisma familiar, o también el de la Iglesia Católica que combina tradición, legalidad y carisma institucional, o el de un régimen parlamentario en que un líder destacado —¿de Gaulle?— modifica carismáticamente la dominación legal. Es importante entender que la dominación tiene tres niveles, y que es perfectamente posible la existencia de un líder carismático —en el cual se confía porque es "él"— con soportes de legitimidad legales o tradicionales, y con un aparato organizativo perfectamente racional-burocrático. Es entonces necesario estudiar, en cada caso concreto de dominación, la peculiar combinación de los tres niveles de cada uno de los tres tipos "puros".

III.7. La otra problemática, la del mantenimiento de la dominación sin que haya legitimidad, es un tanto confusa en el pensamiento weberiano. Según Bendix¹⁶ y según la definición de Weber al respecto citada en líneas anteriores, no hay dominación sin autojustificación, sin creencia interiorizada por parte de los dominados sobre lo justo de la dominación, sin que éstos obedezcan los mandatos de los dominadores como si hubieran surgido de su propia y dominada voluntad. Entonces, la tan remanida problemática de la dominación legítima o ilegítima no sería tal: habría sólo dominación (legítima), y sería otro el caso en que una persona o grupo impone su voluntad a otras sin que éstas crean que ello es moralmente "justo" (no habría tampoco "autoridad" en caso de no existir esa creencia). Creo posible llamarlo "poder condicionado por constelaciones de intereses" a este otro caso, porque los sometidos a él estarían actuando en buena medida con base en cálculo de intereses: obedezco o me castigan (caso principal), obedezco y me beneficio (caso secundario). Mientras que en la dominación (legítima) el razonamiento sería:

obedezco porque es justo y legal, porque siempre fue así, o porque el líder así me lo demanda. Entra entonces a jugar activamente, en estos casos en que el "poder" se mantiene principalmente por la coacción (o el interés), la problemática de la fuerza y la organización relativas del "pequeño número" de los poderosos contra "la actuación amenazadora de las masas" (ES 704). Weber no profundiza en las razones que motivarían un conflicto de esta naturaleza (poderosos-dominados) donde la fuerza física juega un papel determinante, pero sí nos da algunas claves en su referencia (ES 1104) a los partidos como representantes de clases sociales (burguesía y proletariado) más o menos definidas, así como en sus análisis del surgimiento del capitalismo moderno con base en la expropiación del trabajador, y en su estudio sobre "la ciudad".¹⁷

IV. Estado moderno

IV.1. Habiendo discutido más o menos extensamente los conceptos weberianos de dominación, poder y autoridad, resulta más sencillo adentrarse en su concepto de Estado, y en particular en su concepto de Estado nacional moderno. En efecto, el Estado nacional moderno consiste en una particular forma de articulación de aquellas realidades que los conceptos anteriores describen, donde la dominación legal llega a su culmen. Como dice Bendix, "el estado moderno... es el prototipo del concepto de dominación legal de Weber" (RB 417).

IV.2. Varias son las precondiciones que se fueron dando desde fines de la Edad Media que, al conjugarse en la Europa Occidental, permitieron la aparición del Estado nacional moderno: el carisma familiar (dinástico) y el gobierno patrimonial llevaron adelante la cen-

tralización de la autoridad; el carisma institucional (eclesiástico) y el feudalismo, por otro lado, tendieron a limitar tal centralización y a promover la autonomía de la Iglesia y de los estamentos; la Iglesia, por su lado, al considerar a todos iguales ante los ojos de Dios, facilitó ideológicamente la aparición de una burguesía libre.¹⁸ Bendix formaliza estas precondiciones del Estado moderno como sigue:

1. Monopolización de los medios de dominación y administración basada en:
 - a) Creación de un sistema de tasación permanente y dirigido centralmente;
 - b) Creación de una fuerza militar permanente y dirigida centralmente en manos de una autoridad gubernamental central.
2. Monopolización de la promulgación de leyes y del uso legítimo de la fuerza por la autoridad central.
3. Organización de un cuerpo de funcionarios orientados racionalmente, cuyo ejercicio de funciones administrativas depende de la autoridad central (RB 383).

IV.3. En el pensamiento weberiano, un Estado de este tipo es precondición del capitalismo:

La lucha permanente, en forma pacífica o bélica, de los Estados nacionales en concurrencia por el poder, creó para el moderno capitalismo occidental las mayores oportunidades. Cada Estado particular había de concurrir por el capital, no fijado a residencia alguna, que le prescribía las condiciones bajo las cuales le ayudaría a adquirir el poder. De la coalición necesaria del Estado nacional con el capital surgió la clase burguesa nacional, la burguesía en el sentido moderno del

vocablo. En consecuencia, es el Estado nacional a él ligado el que proporciona al capitalismo las oportunidades de subsistir... (ES 1047).

Y llega a afirmar Weber: "...el Estado racional [es] el único en el que puede prosperar el capitalismo moderno" (ES 1048).

Por otra parte, en su sociología del derecho, Weber discute ampliamente las precondiciones específicas de aparición del derecho racional, base del Estado moderno, y por lo tanto también del capitalismo.¹⁹ Respecto de la relación derecho-capitalismo, dice: "La empresa capitalista moderna descansa internamente ante todo en el cálculo. Necesita para su existencia una justicia y una administración cuyo funcionamiento pueda calcularse racionalmente..." (ES 1061/2).

IV.4. Weber sostiene que, metodológicamente, no se puede privilegiar una causalidad sobre otra en la explicación de los procesos sociales. Así lo advierte en *La ética protestante*, donde estudia detenidamente la causalidad ético-religiosa del capitalismo (sin rechazar la causalidad establecida por Marx, que va de lo económico a lo superestructural, aunque sí criticándola por "unilateral"), mientras que en *Economía y sociedad* pone su atención en la causalidad jurídico-estatal del capitalismo.²⁰ A su vez, en *Historia económica general* se preocupa principalmente por las condiciones técnicas, monetarias y comerciales que facilitaron la expansión capitalista.

IV.5. Entonces, en el pensamiento de Weber, al menos como se estructura en *Economía y sociedad*, es el Estado moderno y su derecho racional el que contribuye, fundamental pero no exclusivamente,²¹ a poner las bases para el desarrollo del capitalismo racional (a diferencia del anterior capitalismo, aventurero, de saqueo, etc.): "El proceso conjunto [de desarrollo del

Estado moderno] forma un paralelo completo con el desarrollo de la empresa capitalista..." (ES 1059). Weber concluye su afirmación anterior subrayando el paralelismo que lleva a la concentración de los medios políticos de explotación (de dominio) en el Estado y a la concentración de los medios de producción en manos de los capitalistas.²²

IV.6. Con base en todo lo anterior, parece no ser tan correcta la afirmación de Wriqht Mills que dice:

Si *definimos* el Estado como un "comité de la clase dominante" o "de las clases propietarias", no nos colocamos en muy buena situación para *someter a prueba*, dentro de diversas sociedades, la gama de relaciones entre las clases económicas y las formas políticas. Pero si enfocamos primero, de una manera precisa y unilateral, los medios del dominio político y *definimos* el Estado, con Max Weber, *simplemente* (énfasis de GEE) como una organización que "monopoliza el uso legítimo de la violencia en un territorio determinado", entonces podemos ser históricamente específicos y empíricamente abiertos en nuestras reflexiones.²³

Si bien es cierto que el marxismo ha tendido a descuidar el estudio concreto del Estado, dado que lo concibe en buena medida como instrumento de la burguesía, y por lo tanto destinado a ser destruido (o, en el caso del Estado proletario, a desaparecer), lo que hace que no tenga mucho sentido su investigación, no es tan "simple" la definición weberiana del Estado: porque esa definición lo es del Estado moderno, y no de cualquier Estado, y como vemos el Estado moderno corre parejo con el capitalismo (*cf.* también el acápite II). En lo que sí estoy de acuerdo con Mills, y seguramente Weber lo estaría también, es en que la relación entre las clases poderosas en lo económico y los grupos dominantes en lo político son una cuestión de investigación, de casuística, y no de postulación *a priori*. Pero ello no debe hacer



Prisioneros en la cárcel de San Juan de los Rios, México

olvidar la fundamental ligazón histórica (que no es necesariamente teórica) que existe, y que Weber no ignora, entre capitalismo y Estado moderno. Por otro lado, coincido con Mills sobre la necesidad de remarcar lo complejo y profundo del análisis weberiano del Estado, el poder y la dominación.

IV.7. En la medida en que Weber nos dice: "el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio... reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima" (ES 1056), queda planteada la cuestión de para qué reclama esa coacción. En efecto, si la coacción es legítima (vista como justa por los dominados), no queda muy clara su necesidad, sobre todo si tenemos en cuenta lo dicho en líneas anteriores (*vid supra* III. 7) tocante a que la fuerza, para Weber, era un recurso estatal ("poder") a ser utilizado en condiciones de ilegitimidad. Dice Weber: "El Estado... es una relación de *dominio* de hombres sobre hombres basada en el medio de la coacción legítima (es decir, considerada legítima). Así pues, para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan a la

voluntad de los que dominan en cada caso". Ciertamente, la coacción es necesaria para reprimir delincuentes, elementos sociales, etc., pero una coacción dirigida simplemente a estos fines no sería un elemento fundamental de la definición del Estado. Creo que una clave de explicación de la necesidad de la fuerza física, en situaciones de legitimidad, tiene que ver con la lucha por el poder que se da en el interior del Estado; en efecto, parecería que aquellos que se dedican a la política (lucha por el poder) necesitan un freno coactivo a sus aspiraciones, aun cuando respeten los marcos del tipo de dominación en el que se mueven; lo contrario, dice Weber, sería la "anarquía" (ES 1057). En cambio, si aquellos que se dedican a la política —o su mayoría— no aceptan esos marcos, entramos ya en el caso de la dominación no legítima, poder desnudo que se aplica a los dominados, y que lleva a preguntarse, con base en la cita anterior: ¿Ya no habría ahí un Estado? ¿Habría una situación revolucionaria y caótica con poderes potencialmente estatales en pugna, algo así como el "poder dual" del que habla Lenin? Recordemos que para Weber el Estado moderno ha reivindicado con éxito el monopolio coactivo. Pero, de cualquier manera, éste es un punto un tanto oscuro en el pensamiento weberiano.

IV.8. Para terminar con este breve comentario de la visión weberiana del Estado moderno, mencionaré dos cosas más. La primera de ellas es que la dominación legal, a cuyo tipo "puro" se aproxima en gran medida el Estado moderno, no es lo mismo que el orden legal; éste, en efecto, ha existido más o menos desarrollado bajo otros tipos de dominación. Dominación legal no significa entonces la simple existencia de un cuerpo de leyes, sino una "circularidad" por la cual una norma y una autoridad son legales (y legítimas) si han sido creadas de acuerdo con la ley preexistente (RB 418/9).

IV.9. La segunda es la necesidad, señalada anteriormente, que toda dominación tiene de una organización o "aparato". Este aparato alcanza su mayor desarrollo en el Estado moderno, con la institución de una burocracia racional y sujeta a normas preestablecidas. Así, Estado, derecho, burocracia y capitalismo, tejidos todos de una racionalidad calculadora, moderna y occidental (en los términos en que Weber define a esta racionalidad en *La ética protestante...*), van unidos de la mano: uno no podría existir sin los otros. No viene al caso entrar aquí a estudiar la burocracia según Weber,²⁴ pero sí remarcar sus prevenciones contra la misma. Pareciera un poco como si su obra última estuviera dirigida a defender el parlamentarismo de Weimar como elemento de contención de la burocracia tan desarrollada del recién disuelto Reich; aunque su preocupación anti-burocrática, en que la burocracia aparece como peligro —pero inevitable— para la libertad individual, trasciende a Alemania y abarca al

... mundo moderno encerrado en el dilema: dominación burocrática sin obstáculos e irresponsable o dominación burocrática moderada por la influencia de personalidades dirigentes que sepan conciliar intereses diversos y afirmar contra la rutina burocrática y la democracia de la calle de los intereses superiores del Estado nacional... (JMV 76).

Este problema, la posibilidad de que la burocracia (los funcionarios *designados*) escape al control de los líderes políticos (los funcionarios *elegidos*), esto es, el peligro de que la sociedad se maneje con criterios burocráticos y no políticos (que Weber diferencia tan bien), no tiene respuesta en nuestro autor (salvo tal vez un acerado pesimismo). ¿Sería esto un nuevo tipo de dominación, con una legitimidad un tanto orwelliana? Dice Bendix:

Este último problema [el de la lucha políticos-burocracia] sobresalió muy ampliamente ante los ojos de Weber porque bajo la dominación legal el ejercicio cotidiano de la autoridad está en manos de la burocracia. Aun el éxito en la lucha por los votos, en el debate parlamentario y en el proceso de decisión legislativa, puede convertirse en nada a menos que sea seguido por un control efectivo sobre su implementación administrativa. El fracaso en lograr tal control significa que la burocracia usurpa el proceso de decisión política, de acuerdo con su "fundamental tendencia... a convertir todos los problemas de política en problemas de administración".

V. Un punto final

V.1. La brevedad y el estilo casi telegráfico de las páginas anteriores parecen hacer innecesarias unas "conclusiones" al estilo tradicional, que resuman y ponderen lo discutido más arriba. Destacaré, pues, sólo un punto final que merece una reflexión ulterior y sobre el cual anoto algunas ideas provisionales.

V.2. En su análisis del Estado moderno, Weber no nos dice nada acerca del *por qué* y el *para qué* de su carácter dominador (salvo en forma indirecta, como he creído interpretarlo en el acápite IV). Ciertamente, Weber mismo sostiene, como principio metodológico, que no es posible estudiar el Estado pensando en sus supuestos fines u objetivos: es necesario, por el contrario, estudiar su funcionamiento real al margen de las valoraciones que los sujetos puedan hacer de él, dado que todo tipo de grupos e individuos han pretendido utilizar el Estado para llevar adelante todo tipo de teorías e ideas. Pero esto no implica, como hace Weber —salvo en los aspectos histórico-genéticos del asunto—, dejar de profundizar sobre las relaciones entre el Estado moderno y el capitalismo, sobre las relaciones entre capitalistas, gobernantes y gobernados (aunque aquí también, por vía

de interpretación, algunas claves se pueden extraer de la obra weberiana; *cfr.* acápites II y IV). Esto es, Weber, al estudiar el Estado como aparato de dominación, se queda en el nivel de su mecánica, en el cómo, sin plantearse quién, para qué y para quién domina. El principio metodológico anterior pudiera ser aceptado como herramienta para la construcción del concepto de Estado moderno; pero en la medida en que no relaciona teóricamente (aunque sí históricamente) este concepto con el de capitalismo moderno, queda un tanto incompleto. No cabe suponer, ante la profundidad de la visión weberiana, que la relación Estado-capitalismo haya pasado desapercibida ante sus ojos; ni ante su descarnada desacralización de la sociedad, que haya querido "disfrazarla". Una causa probable de que haya quedado incompleto este principio metodológico podría radicar en que, en general, la obra cumbre de Weber es incompleta, y que él pretendía con ella hacer un estudio tipológico y no histórico: quedaría para sus discípulos (como Hintze) la tarea de completarla, así como la utilización de sus conceptos para el estudio de épocas históricas y de sociedades concretas.

Notas

- 1 Weber, Max, *El político y el científico*, Alianza, Madrid, 1975, págs. 173-174.
- 2 Machiavello, Niccholo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, I, 26.
- 3 Cayendo para ello muchas veces en la ambigüedad, como lo demuestra esta frase: "Aquí nos proponemos encontrar, por lo pronto, un principio en lo posible general, inevitablemente poco concreto y aun por necesidad formulable de modo un tanto vago, acerca de las relaciones entre las formas de la economía y las de dominación" (ES 696).
- 4 Emplearé la palabra "casuística" en la forma en que Weber lo hace, y sin el matiz despectivo que su uso suele llevar asociado.

- 5 Publicadas respectivamente por: México, FCE, 1974; Garden City, New York, Doubleday & Co., 1962; México, Era, 1977.
- 6 "Autoridad" no aparece claramente definida en ES. En 697 se la identifica como "un derecho a la 'obediencia', independiente de todo interés".
- 7 Cfr. RB 292, que dice: "Para que la dominación esté presente debe haber: (1) un individuo que gobierna, o un grupo de gobernantes; (2) un individuo que es gobernado, o un grupo que es gobernado; (3) el deseo de los gobernantes de influir en la conducta de los gobernados y una expresión de ese deseo (o un mandato); (4) evidencia de la influencia de los gobernantes en términos del grado objetivo de cumplimiento del mandato; (5) evidencia directa o indirecta de esa influencia en términos de la aceptación subjetiva con que los gobernados obedecen el mandato".
- 8 En *Historia económica general*, Madrid, FCE, 1974, pág. 238, Weber dice casi exactamente lo mismo: una de las premisas del capitalismo es "Trabajo libre, es decir, que existan personas, no solamente en el aspecto jurídico sino en el económico, obligadas a vender libremente su actividad en un mercado... existiendo obreros que se ofrecen con libertad, en el aspecto formal, pero realmente acuciados por el látigo del hambre..." La influencia sobre Weber de los puntos de vista marxistas respecto del "trabajo libre" es aquí más que notoria.
- 9 "Apuntes para una teoría del Estado", Doc. CEDES/GE. CLACSO/No. 9, Buenos Aires, nov/77, págs. 8 y ss.
- 10 No postulo, por cierto, que el Estado capitalista lo es porque sus dirigentes se conciertan con los capitalistas: tal linealidad es inexistente salvo en casos de crisis extremada, en que el Estado pierde su velo "neutro" y la clase capitalista amenazada actúa como bloque.
- 11 Que va mucho más allá del simple soborno, y que no necesariamente debe ser organizada por la clase en su conjunto ni tampoco en forma coherente o consecuente. El "lobbying", la participación accionaria en empresas, los contratos gubernamentales, son sólo algunos de los medios "lícitos" por medio de los cuales los gobernantes se ven envueltos en la constelación capitalista de intereses, que no significa favorecer a éste o aquel empresario, ni siquiera favorecerlos a todos en su conjunto en un momento dado, sino favorecer el sistema capitalista como un todo que permite su subsistencia como gobernantes.
- 12 "Mezcla" que, por otra parte, Weber no niega que suele producirse. Cfr. ES 695-696.
- 13 Cfr. lo que respecto al derecho dice Vincent: "Pero en ningún caso se trata de un estudio, basado en presupuestos finalistas conscientes, que consideraría el derecho moderno como el resultado de una evolución lineal. Las referencias históricas, las comparaciones, tienen por objetivo elucidar las condiciones de posibilidad del derecho moderno y precisar la tipología superpuesta a esa realidad social" (JMV 72), aunque el autor parece contradecirse cuando afirma: "...el enfoque weberiano era historicista, a pesar del repudio de las filosofías de la historia, porque trataba de poner en evidencia sucesiones temporales y porque Weber rechazaba los sistemas tan sólo para caer en el relativismo" (JMV 71).
- 14 El caso más notable es el del carisma institucionalizado de la Iglesia Católica, no sólo en el Papa, sino en toda la jerarquía eclesial.
- 15 Pese a lo que diga Vincent: "Weber les atribuye [a las personalidades excepcionales] las innovaciones históricas esenciales que, organizadas e institucionalizadas, son como formas cristalizadas del poder o de las relaciones de mando y de subordinación existentes entre los hombres" (JMV 75), tema recurrente en otros lugares de su estudio. Cfr. para una interpretación opuesta, y que creo más correcta, de la relación carisma-rutinización-burocratización, RB 325/8.
- 16 Cfr. nota 5.
- 17 Creo, sin embargo, que ha sido exageración por parte de sus editores póstumos titular "dominación no legítima" a su estudio "La ciudad": la dominación no legítima y el recurso a la fuerza no son allí el tema central.
- 18 Cfr. Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Barcelona, Península, 1973, *passim*, y para un comentario, JMV Cap. VI: "El capitalismo según Max Weber".
- 19 Cfr. RB 417 y JMV *ibidem*, nota 16.
- 20 Vincent lo expresa así: "...la sociedad capitalista moderna sólo puede parecer el fruto necesario de procesos históricos conocidos y cuidadosamente delimitados, [y] permanece para el investigador como la conclusión ampliamente contingente de procesos múltiples, cuyos vínculos recíprocos no pueden establecerse con seguridad y certeza... Se puede saber que la religión, la economía y la racionalización burocrática del poder político desempeñaron un papel considerable en su formación, pero no se la penetra al punto de poder determinar el por qué de su existencia" (JMV 144-5).
- 21 Si buscamos a su vez las causas del desarrollo del Estado moderno y de su derecho racional, la cosa deja de ser tan sencilla.
- 22 Cfr. ES 1059/61.
- 23 *Los marxistas*, México, Era, 1964, pág. 103.
- 24 Un excelente resumen se encuentra en RB 423 y ss., 463 y ss., 485/6.